

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Sub Gerencia de Secretaría General

Resolución Gerencial

N° 045-2022- GM-MDY/HVCA

Yauli, 17 de febrero de 2022

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI - HUANCAVELICA

VISTOS:

INFORME N°0029-2022/MDY-HVCA/GAJ de fecha de recepción 16 de febrero de 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; INFORME N°246-2022-MDY/GEDUR-EACL de fecha 15 de febrero de 2022, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; INFORME N°051-2022-GEDUR-SGEyFP-FIL de fecha de recepción 11 de febrero de 2022, emitido por la Sub Gerencia de Estudios Formulación de Proyectos; CARTA N°004-2021-CONSULTOR/JJQJ de fecha de recepción 09 de noviembre de 2022, INFORME N°049-2022-GEDUR-SGEyFP-FIL de fecha de recepción 08 de febrero de 2022, emitido por el Sub Gerente de Estudios y Formulación de Proyectos; INFORME N°007-2022/CEET/MDY/FIL de fecha de recepción 08 de febrero de 2022, emitido por el Presidente - CEET/MDY; INFORME N°008-2022/CEET/MDY/FIL de fecha de recepción 08 de febrero de 2022, emitido por el Presidente - CEET/MDY; INFORME TECNICO N°003-2022/MDY-MIEMBRO CEET/eacl de fecha de recepción 11 de febrero de 2022, emitido por el Miembro I del Comité de Evaluación y Calificación de Expedientes Técnicos; INFORME TECNICO N°003-2022/MDY-MIEMBRO CEET/rdlq de fecha de recepción 11 de febrero de 2022, emitido por el Miembro II del Comité de Evaluación y Calificación de Expedientes Técnicos; ACTA DE APROBACION DE EXPEDIENTE TECNICO N°003-2022-CEET/MDY de fecha 11 de febrero de 2022, suscrito por los Miembros del Comité de Evaluación y Calificación de Expedientes Técnicos; INFORME N°009-2022/CEET/MDY/FIL de fecha de recepción 11 de febrero de 2022, emitido por el Presidente - CEET/MDY, y demás documentos que obran en el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680; y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 32° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente. (...) Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera";

Que, en el Artículo 24. Proceso de formulación y evaluación de proyectos de inversión 24.1 La fase de Formulación y Evaluación se inicia con la elaboración de la ficha técnica o del estudio de pre inversión correspondiente, siempre que el proyecto de inversión sea necesario para alcanzar los objetivos y metas establecidos en la programación multianual de inversiones. 24.2 La UF registra en el aplicativo informático del Banco de Inversiones el proyecto de inversión mediante el Formato N° 07-A: Registro de Proyecto de Inversión, así como el resultado de viable producto de la evaluación realizada. Con el registro de este último culmina la fase de Formulación y Evaluación. Si producto de la evaluación el proyecto es rechazado, la UF informa a la OPMI para que consigne dicha información en el PMI.

Que, el numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto Supremo N°284-2018-EF, que aprueba el Reglamento de Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión. Por su parte, el punto 6 del numeral 13.3 dispone: "La Unidad Ejecutora de Inversiones cumple la función de realizar el seguimiento de las inversiones y efectuar el registro correspondiente en el Banco de Inversiones";

Que, el Inciso 1 del Artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que: "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad". Asimismo, el numeral 2 del Artículo 16° de la norma acotada señala que: "Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos";

Creada el 23 de Junio de 1962, según Ley N° 14164

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Sub Gerencia de Secretaría General

Que, el Artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF; el Decreto Supremo N° 168-2020-EF y el Decreto Supremo N° 250-2020-EF establece el numeral 29.1. del Artículo 29° señala: Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. Asimismo, el numeral 29.2. del Artículo 29° indica que, para la contratación de obras, la planificación incluye la identificación y asignación de riesgos previsible de ocurrir durante la ejecución, así como las acciones y planes de intervención para reducirlos o mitigarlos, conforme a los formatos que apruebe el OSCE. El análisis de riesgos implica clasificarlos por niveles en función a: i) su probabilidad de ocurrencia y ii) su impacto en la ejecución de la obra";

Que, el Artículo 34° del citado Reglamento dispone que, 34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. 34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente: En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda. (...);

Que, el numeral 3 del artículo 1° de la RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 195-88-CG, dispone que es requisito indispensable para la ejecución de obras, contar con el expediente técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra;

Que, en el ANEXO ÚNICO - ANEXO DE DEFINICIONES de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225 y su reglamento señala al expediente técnico de obra como: El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, Valor Referencial, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, se aprueba el documento técnico: "lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19";

Que, mediante CONTRATO N°062-2021/MDY-HVCA/CE de fecha 27/09/2021, se contrató los servicios de Consultoría del Ing. JOSÉ JHUBERT QUISPE JUÑO, para la Formulación de Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DEL ESTADIO MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO DE SANTA ROSA DE PACHACCLLA -CUNYACC DEL DISTRITO DE YAULI-PROVINCIA DE HUANCVELICA-DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA", por el monto de S/ 31,900.00 (TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CON 00/100 SOLES) y con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario a partir del día siguiente de la suscripción del Contrato;

Que, mediante CARTA N° 004-2021-CONSULTOR/JJQJ recibido por la entidad el 09/11/2021, el Consultor, Ing. JOSÉ JHUBERT QUISPE JUÑO, presentó el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DEL ESTADIO MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO DE SANTA ROSA DE PACHACCLLA -CUNYACC DEL DISTRITO DE YAULI-PROVINCIA DE HUANCVELICA-DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA", de acuerdo con los términos de referencia al CONTRATO N°062-2021/MDY-HVCA/CE;

Que, el ACTA DE APROBACION DE EXPEDIENTE TECNICO N° 003-2022-CEET/MDY de fecha 11 de febrero del 2022, el Comité de Evaluación y Calificación de Expedientes Técnicos, se reunieron con la finalidad de evaluar y calificar el expediente técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DEL ESTADIO MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO DE SANTA ROSA DE PACHACCLLA -CUNYACC DEL DISTRITO DE YAULI-PROVINCIA DE HUANCVELICA-DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA", con CUI N° 2470982, el cual habiendo realizado la verificación el comité en pleno da su aprobación, considerando las siguientes metas y presupuesto:

Metas Físicas del Proyecto:

- INFRAESTRUCTURA
- MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL
- CAPACITACION

Metas Físicas del Proyecto:

DESCRIPCION	COSTO EXPEDIENTE TECNICO (S.)
COSTO DEL EXPEDIENTE TECNICO	S/31,900.00
COSTO DIRECTO	S/995,450.00
INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	S/988,670.34
MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL	S/4,237.29
CAPACITACION	S/2,542.37
GASTOS GENERALES (9.00%)	S/89,590.50
UTILIDAD (9.00%)	S/89,590.50
SUB TOTAL	S/1,174,631.00

Creada el 23 de Junio de 1962, según Ley N° 14164

www.muniyauli.gob.pe
Av. 23 de Junio S/N Yauli - Huanavelica
Tel: 067 - 830010

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Sub Gerencia de Secretaría General

I.G.V. 18%	S/.211,433.58
PRESUPUESTO DE OBRA	S/.1,386,064.58
SUPERVISION (2.40%)	S/.33,265.55
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO	S/.1,451,230.13

Que, mediante INFORME N°051-2022-GEDUR-SGEyP-FIL de fecha de recepción 11 de febrero de 2022, el Sub Gerente de Estudios y Formulación de Proyectos, solicita aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DEL ESTADIO MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO DE SANTA ROSA DE PACHACCLLA -CUNYACC DEL DISTRITO DE YAULI-PROVINCIA DE HUANCAVELICA-DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", con Código Único de Inversión N°2470982, con un monto total de inversión de la suma de S/. 1,451,230.13 (Un millón cuatrocientos cincuenta y un mil doscientos treinta con 13/100 soles) y con plazo de ejecución de 135 días calendarios;

Que, mediante el INFORME N° 246-2022-MDY/GEDUR-EACL de fecha 15/02/2022, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicita aprobación mediante acto resolutorio el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DEL ESTADIO MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO DE SANTA ROSA DE PACHACCLLA -CUNYACC DEL DISTRITO DE YAULI-PROVINCIA DE HUANCAVELICA-DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", con Código Único de Inversión N°2470982, con un monto de inversión la suma de S/. S/. 1,451,230.13 (Un millón cuatrocientos cincuenta y un mil doscientos treinta con 13/100 soles) y con plazo de ejecución de 135 días calendarios, misma que cuenta con los requisitos mínimos de acuerdo a la Directiva para la Elaboración de Expedientes Técnicos de la Municipalidad Distrital de Yauli;

Que, habiendo sido evaluado y revisado la propuesta de Aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DEL ESTADIO MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO DE SANTA ROSA DE PACHACCLLA -CUNYACC DEL DISTRITO DE YAULI-PROVINCIA DE HUANCAVELICA-DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", con Código Único de Inversión N°2470982, por la parte técnica competente y estando a las consideraciones expuestas en los puntos precedentes y en uso de las facultades conferidas al Gerente Municipal en mérito de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 011 - 2022 - ALC - MDY/HVCA, concordante con el Artículo 20° inciso 20 y Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y contando con la visación de la Sub Gerencia de Secretaría General, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DEL ESTADIO MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO DE SANTA ROSA DE PACHACCLLA - CUNYACC DEL DISTRITO DE YAULI-PROVINCIA DE HUANCAVELICA-DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", con Código Único de Inversión N°2470982, con un costo total de inversión S/. 1,451,230.13 (Un millón cuatrocientos cincuenta y un mil doscientos treinta con 13/100 soles) con plazo de ejecución de ciento treinta y cinco (135) días calendarios, bajo la modalidad de Ejecución Contrata a Suma Alzada, expresado en dos (02) Archivos por las consideraciones expuestas y documentos que en calidad de anexos en (31) folios forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, la estructura del Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DEL ESTADIO MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO DE SANTA ROSA DE PACHACCLLA - CUNYACC DEL DISTRITO DE YAULI-PROVINCIA DE HUANCAVELICA-DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", la cual se detalla a continuación:

Proyecto:	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DEL ESTADIO MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO DE SANTA ROSA DE PACHACCLLA -CUNYACC DEL DISTRITO DE YAULI-PROVINCIA DE HUANCAVELICA-DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA"
Código Único de Inversiones	2470982
Localidad	SANTA ROSA DE PACHACCLLA-CUNYACC
Distrito	YAULI
Provincia	HUANCAVELICA
Departamento	HUANCAVELICA
Consultor/Responsable	JOSE JHUBERT QUISPE JUÑO
Unidad Formuladora.	UNIDAD FORMULADORA - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI
Unidad Ejecutora.	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI
Presupuesto del Perfil Técnico	S/. 961,003.64 Soles
Presupuesto Exp. Técnico	S/. 1,451,230.13 Soles
Plazo de Ejecución	135 DÍAS CALENDARIOS
Modalidad de Ejecución	CONTRATA A SUMA ALZADA
Acta del Expediente Técnico	ACTA DE APROBACIÓN N° 003-2022-CEET/MDY

Creada el 23 de Junio de 1962, según Ley N° 14164

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
Sub Gerencia de Secretaría General

DESCRIPCION	COSTO EXPEDIENTE TECNICO (S/.)
COSTO DEL EXPEDIENTE TECNICO	S/31,900.00
COSTO DIRECTO	S/995,450.00
INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	S/988,670.34
MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL	S/4,237.29
CAPACITACION	S/2,542.37
GASTOS GENERALES (9.00%)	S/89,590.50
UTILIDAD (9.00%)	S/89,590.50
SUB TOTAL	S/1,174,631.00
I.G.V. 18%	S/211,433.58
PRESUPUESTO DE OBRA	S/1,386,064.58
SUPERVISION (2.40%)	S/33,265.55
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO	S/1,451,230.13

- El presupuesto del proyecto para su financiamiento asciende a la suma de S/. 1,451,230.13 (Un millón cuatrocientos cincuenta y un mil doscientos treinta con 13/100 soles).
- El plazo de ejecución: 135 días calendario (4,5 meses)
- Modalidad de ejecución es por: Contrata
- Sistema de Contratación: Suma Alzada

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR, que el Expediente técnico ha sido elaborado mediante servicio de Consultoría, cuyo costo es asumido por la Municipalidad Distrital de Yauli.

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER, que la aprobación del Expediente es de carácter netamente técnico, siendo que la ejecución del Proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y financiamiento.

ARTÍCULO QUINTO: ENGARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Yauli, la ejecución del proyecto aprobado, con las previsiones presupuestales correspondientes y demás procedimientos pertinentes que conllevan la ejecución del proyecto, de conformidad a las normas legales respectivas, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a los órganos competentes de la Municipalidad Distrital de Yauli, para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO SETIMO: ENCARGUESE, a la Unidad de Imagen Institucional y la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Yauli.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
YAULI - HUANCVELICA
[Firma]
Prof. Eleutrio GAVILAN ESCOBAR
GERENTE MUNICIPAL

Creada el 23 de Junio de 1962, según Ley N° 14164

www.muniyauli.gob.pe

Av. 23 de Junio S/N Yauli - Huancavelica

Telf: 067 - 830010